TOMO XLI — Montevideo, Jueves 7 de Octubre de 1915 — Núm. 2937

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
» año	»	6.00
Número del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Eleva á la categoría de ciudad á la Villa de Treinta y Tres.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á la categoría de ciudad á la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Septiembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Septiembre 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Ley. Declara pueblo la agrupación de casas conocida por «Sauce», ubicada en la 6.ª Sección Judicial de Canelones.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas conocida por "Sauce", con cuyo nombre se le distinguirá en adelante, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, frente á la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, en la línea de Montevideo á Melo.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Septiembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Septiembre 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 6 de Octubre de 1915.

1—Decreto relativo á la expedición de "Libretas de identidad" por las Jefaturas Políticas de campaña.

2—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General por el cual se autoriza á las Jefaturas Políticas de campaña para expedir libretas de identidad en las mismas condiciones que lo hace la Oficina de Identificación de Montevideo.

3—Se manda liquidar á favor del señor Francisco Ferraro la cantidad de sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 67.45) por pensiones que no había percibido.

4—Se nombra Secretario de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Canelones) al señor Melitón F. Simios.

5—Se concede al Círculo Municipal la personería jurídica que solicita.

6—Se declara que la Sociedad Médico-Veterinaria del Uruguay continúa con el nombre de Sociedad de Medicina Veterinaria en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 2 de Diciembre de 1907.

7—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el comisario de Treinta y Tres Federico Pascual en el sentido de que se le diera vista de los antecedentes que dieron mérito á su separación.

8—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Río Negro por gastos de conducción de un menor á la Capital.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por noventa y cuatro pesos con once centésimos ($ 94.11), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación de los presos.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 46.46), importe de la adquisición de muebles para la comisaría de la Barra del Cuareim.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento tres pesos ($ 103.00), importe de la reparación de los pozos negros existentes en el local de la repartición y comisaría de la 1.a sección.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos (pesos 6.00), importe del desagote de los pozos negros existentes en el local de la repartición.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por quince pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 15.75), importe del desagote de los pozos negros existentes en el local de la repartición.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por veintidós pesos ($ 22.00) por gastos de comisiones enviadas á la Capital.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por setenta pesos (pesos 70.00), importe de la iluminación extraordinaria frente al edificio de la repartición.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de la publicación de avisos relativos á la implantación del servicio médico público.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y siete pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 67.53), importe de gastos originados á varias comisiones enviadas á la Capital.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por setenta pesos con veinte centésimos ($ 70.20), importe del transporte, etc., de 120 palmitos enviados á la Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento treinta y nueve pesos con quince centésimos ($ 139.15), importe de varios gastos efectuados por la referida repartición.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por setenta y ocho pesos con setenta centésimos (pesos 78.70), importe de la adquisición de forraje.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 7.68), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Treinta y Tres por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior po quince pesos con noventa y dos centésimos ($ 15.92), reintegro de lo abonado al comisario de Rivera Manuel Cuadra por gastos de conducción de una demente á la Capital.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por un peso con cuarenta centésimos (pesos 1.40), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

25—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para retribuir los servicios de un peón.

26—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por cinco pesos con veintiún centésimos ($ 5.21), importe de reparaciones efectuadas en armas de la Jefatura de Salto.

27—Se autoriza á la Jefatura de San José para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en las reparaciones á efectuarse en los ww. cc. de la cárcel central.

28—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo destinados á la Usina Eléctrica de Salto.

29—Se autoriza á la Junta Electoral de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00) para sufragar gastos de limpieza del local, parte de notas, etc.

30—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para invertir ciento ochenta pesos ($ 180.00) en las reparaciones á efectuarse en el local de la comisaría de la 8.a sección.

31—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública trece caballos que resultan inútiles para el servicio de policía.

32-33—Se nombra al doctor Manuel Gutiérrez médico supernumerario de la 12.a sección de Canelones.

34—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por doscientos tres pesos con setenta y nueve centésimos ($ 203.79) por consumo en Agosto próximo pasado.

35—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

36—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 198.57) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

37—Se nombra Director del Hospital Fermín Ferreira al doctor Alberto Brignole.

38-39—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General declarando incluídos diversos asuntos en sesiones extraordinarias.

40—Se nombra subcomisario de la 5.a sección rural de San José al señor Beltrán Laborde Landa.

41—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 6.a sección de Canelones Jorge Bentancour García y se nombra en su reemplazo á Cristóbal de Armas.

42—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la sección Fronteras de Rivera señor Hildebrando de Barros.

43—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones relativo á la gestión iniciada por don Leoncio de León y otros, solicitando desvíos de trozos del camino vecinal á Cerro Largo, autorizándose éstos con carácter precario.

44—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Colonia la suma de doscientos sesenta y seis pesos con catorce centésimos ($ 266.14) para cubrir el déficit producido en el ejercicio pasado.

45—Se declara cesante al subcomisario de la 4.a sección de Paysandú don Francisco Ruiz Díaz, sin que esta determinación que se adopta afecte absolutamente su buen nombre de funcionario policial, nombrándose en reemplazo del señor Ruiz Díaz al escribiente Pedro E. Retamosa.

46—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Soriano la suma de setecientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 778.69), déficit producido en el ejercicio pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de reparaciones efectuadas en la comisaría de la 7.a sección.

48—Se manda liquidar á favor de la señora Magdalena Tosto de Bossio la suma de treinta y un pesos con veintitrés centésimos ($ 31.23) en concepto de pensiones devengadas por su causante.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la reforma de los muebles del salón de esa repartición.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento treinta y nueve pesos ($ 139.00), importe de lo invertido en socorrer á los perjudicados en la última creciente del Uruguay.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por seiscientos ochenta pesos diez y seis centésimos ($ 680.16), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la repartición y comisarías de la 1.a y 2.a secciones.

53—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al suboficial de la Jefatura de Rivera José Mauro Escobar por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por setecientos setenta pesos ($ 770.00), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la repartición.

56—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos diez centésimos ($ 11.10), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Durazno Javier Gómez por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

57—Se resuelve hacer lugar al petitorio formulado por don Ramón Alonso para desviar el camino departamental que cruza su propiedad en Garzón (Rocha) y refundirlo en los caminos de la Barra.

58—Se autoriza á la Jefatura de Salto para arrendar una fracción de campo sita en la 3.a sección para potrero y plantío de forrajes.

59—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para efectuar el llamado á licitación para la adquisición de paños, etc. destinados á la confección del vestuario de verano.

60-61—Se expide carta de ciudadanía á favor de Fernando Bondad, Manuel Becerra, Ramón Barreiro, Florduardo Ramos de Trinidade (hijo), Manuel París, Serafín Anido, Pedro Novoa, Cayo Ríos Yturgoyen, Miguel Díaz, Manuel Gramajo Moyano, José Eufrasio Lozar Cortina, Francisco Difiori, Vicente Ferrez, Cesáreo Deben, Julio Marco Posada, Juan M. Boetti, Marcelino de Sierra, Adolfo Horesneins, Francisco Pezzini, Manuel Patrone, Sábado Onorato, Gumersindo Fontela y Verdura y Sandalio Martínez (del 60 al 83 inclusive).

84—Se declara pensionista del Estado á la señora Felicia Blanco de Martínez con derecho á percibir la suma de $ 75.50 anuales.

85—Se expide la cédula correspondiente.

La Secretaría.

LEGACIÓN DE ESPAÑA

NOTA DE AGRADECIMIENTO AL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE LA CAPITAL, CON MOTIVO DE SOCORROS PROPORCIONADOS Á OBREROS ESPAÑOLES NECESITADOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 21 de 1915.

Señor Ministro del Interior:

A sus efectos, tengo el honor de transcribir á V. E. la siguiente nota:

"Legación de España.—Número 101.—"Montevideo, 23 de Agosto de 1915.—"Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Manuel B. Otero.—"Muy señor mío: En los primeros días "del pasado mes de Junio algunos cien"tos de españoles se presentaron ante el "Consulado de España en demanda de "trabajo y albergue. La crisis mundial, "efecto de la guerra europea, había des"graciadamente repercutido aquí, ponien"do en situación precaria á muchos de "mis compatriotas. El Secretario de esta "Legación, señor Del Río, á la sazón Cón"sul interino, comprendió que no bastaba "su buena voluntad ni los socorros que "podía proporcionar el Consulado de su "cargo para solucionar el conflicto, y no "dudó en visitar al Jefe Político de esta "Capital, señor don Virgilio Sampognaro, "explicándole el caso. Dicho alto funcio"nario dió las órdenes oportunas para "que, á la brevedad posible, se diese ali"mento, albergue y cama á dichos obre"ros necesitados. Notificada la Legación "de mi cargo, transmití al excelentísimo "señor Ministro de Estado lo anteriormente "expuesto, y hoy tengo la honra de mani"festar á V. E. que en Real Orden que "acabo de recibir se me encarga que, en "nombre del Gobierno de Su Majestad, "se den las gracias al señor Sampognaro "por la favorable actitud en que se ha "colocado, inspirándose en los más nobles "sentimientos de humanidad y de simpa"tía hacia España, dando facilidades á "esta Legación de Su Majestad y al Con"sulado de la Nación para resolver la si"tuación precaria de numerosos españoles. "Al unir á estas palabras las mías de "agradecimiento y rogar á V. E. que por "el conducto correspondiente se hagan "llegar, para su satisfacción, á conocimien"to del señor Sampognaro, aprovecho es"ta oportunidad para reiterar á V. E. "las seguridades de mi más alta conside"ración.—(Firmado): *Silvio F. Vallín.*"

Saludo á V. E. atentamente.

MANUEL B. OTERO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 6 de 1915.

Para su conocimiento pase á la Jefatura Política de Montevideo y publíquese.

BRUM.

DERECHOS DE MATRÍCULAS

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, SOBRE EXONERACIÓN DE AQUELLOS DERECHOS Á LOS ESTUDIANTES REGLAMENTADOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 5 de 1915.

(Carpeta número 2021|910).

Señor Rector de la Universidad:

Actualmente el derecho de matrícula para los estudiantes secundarios es de dos pesos por asignatura, de otro tanto el impuesto de examen reglamentado, y de cuatro pesos por materia el de examen libre.

No obstante ser esas cuotas las mismas fijadas por la ley de 25 de Noviembre de 1889, fácil es advertir que, bajo el plan que rige, el alumno sufre un gravamen doble del que se le imponía durante la vigencia del bachillerato único.

Este, en efecto, comprendía unas treinta materias divididas en seis años, á cada uno de los cuales correspondía un grupo de cinco materias; mientras que el ciclo de estudios secundarios es hoy de cuatro años, entre los cuales se distribuyen cuarenta materias, cuya proporción, que no es uniforme, da un promedio de diez materias por año.

Resulta de ahí que antes cada año de estudios, incluyendo los exámenes, absorbía al estudiante veinte pesos, en vez de los cuarenta que paga hoy, y que representan, en los ocho meses del año universitario, un gasto mensual de cinco pesos por punto general.

Juzga este Ministerio que, siendo gratuita la enseñanza primaria, debería serlo también la secundaria, por análogas razones de conveniencia pública, y aun de principios, toda vez que la última es simplemente la prolongación de la primera, y que la separación de ambas reconoce por causas razones de índole administrativa, más bien que substanciales diferencias de otro orden.

Pero entiende también que, en tanto no se convierta en ley el proyecto iniciado por el Poder Ejecutivo en Noviembre del año próximo pasado, por el cual se exime á todos los estudiantes reglamentados de enseñanza secundaria del pago de derechos de matrícula y exámenes, podría adoptarse un temperamento intermedio: el de limitar la franquicia al impuesto de matrícula, manteniendo el de examen, reglamentado ó libre, tal cual existe ahora.

Esta solución no importaría crear una tarifa nueva, sino sencillamente restablecer el desembolso que imponía la ley bajo el sistema antiguo, y cuya elevación quizá no entró en los propósitos de las autoridades directivas de la Universidad al sancionar el plan que impera.

La reforma, aún así, atenuaría sensiblemente el gravamen que pesa sobre el alumno reglamentado, reduciéndolo en un cincuenta por ciento, y facilitando, por consiguiente, la concurrencia de elementos que, si no son "pobres" en el sentido reglamentario del vocablo, sus recursos no les brindan margen suficiente para costear con relativa holgura los estudios.

El Ministerio no dispone de datos absolutamente precisos que le permitan concretar en cifras exactas la merma que se produciría en las entradas de las Secciones respectivas, porque los que le han sido suministrados engloban las matrículas de Secundaria y Preparatorios. Pero atendiendo á que lo recaudado en los liceos suma $ 17.591.00 y unos $ 23.000.00 lo percibido por aquéllas, es de presumir que la disminución de rentas no excederá de unos $ 17.000.00 anuales.

En mérito de las razones apuntadas, he creído del caso recabar la opinión del Honorable Consejo sobre esta cuestión, ya que la ley de 31 de Diciembre de 1908 le da intervención en la fijación de los derechos á que me refiero.

Reitero al señor Rector las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ ESPALTER.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS PREVENIDOS TENIENTE 1.° ARTURO ROJAS Y SARGENTO 2.° JUAN B. PAREDES, PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 8, ACUSADOS DE LOS DELITOS DE LESIONES CORPORALES Y ABUSO DE AUTORIDAD Y DE FACULTADES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 5 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el teniente 1.o don Arturo Rojas y sargento 2.o Juan B. Paredes, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 8, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González de los delitos de lesiones corporales y abuso de autoridad y facultades el primero y de esta infracción únicamente el último, por lo que pide les sean impuestas las penas de dos años y diez y ocho meses de prisión, respectivamente, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que al trompa Tomás Alves se le ordenó reiteradamente cosiera su pantalón, y al pasarle revista el sargento Paredes, encontrándole esa prenda de uniforme en mal estado, por no haber cumplido la orden, dispuso el arresto de aquél, y al notificársele profirió una frase insultante, refiriéndose á sí mismo, por lo que dicho clase le aplicó varios golpes de sable sin que pueda "precisar la cantidad que fueron" (ocho ó nueve según Alves y el testigo cabo Grant y más de cinco á estar á otras deposiciones) (fojas 3 vuelta á 5, 7 á 8 vuelta, 9 á 11, 11 vuelta á 16, 49 vuelta á 51, etc., etc.);

Que no obstante haberle afirmado Alves al sargento Paredes "yo mismo me insulto", éste lo castigó como queda dicho y lo condujo después á presencia del señor teniente 1.o Rojas, á quien dió cuenta de que él primero le había insultado, y este oficial, sin mayor averiguación, ni atender á lo que en su descargo pretendía decir Alves, sacó su espada y le castigó con ella, ordenando á Paredes hiciera lo propio con su sable, á lo que éste dió cumplimiento, cesando el castigo por la intervención del señor capitán Baretes (fojas 44 á 48, 49 vuelta á 51, 52 vuelta, 52, 53, etc., etc.);

Que á consecuencia de los golpes recibidos, Alves resultó con tres heridas en la cabeza, inferidas por el señor teniente 1.o Rojas, y numerosas equimosis en el cuerpo (instrumentos de fojas 35 y 148 y varias deposiciones);

Que contra el sargento Paredes se inició procedimiento el 5 de Septiembre de 1914, negándose á prestar declaración en él el señor teniente 1.o Rojas, alegando la incompetencia del Juez sumariante, y apareciendo después dicho oficial como presunto autor de delito, se dispuso su enjuiciamiento el 17 del propio mes (fojas 1, 8 vuelta y 39 vuelta);

Que el sargento Paredes ha observado buena conducta anterior (fojas 30 vuelta);

Que con respecto al señor segundo jefe del Regimiento de Caballería número 8 también se siguieron procedimientos por denuncia de hechos imputados por el señor teniente 1.o Rojas, que cesaron con el sobreseimiento de fojas 48 vuelta, á petición del señor Fiscal (expediente agregado que fué archivado con el número 1251);

Que el trompa Tomás Alves fué absuelto de culpa y pena, á petición fiscal, por auto de 15 de Diciembre de 1914;

Considerando: Que las acciones de los enjuiciados constituyen el delito previsto y penado por el artículo 939 del Código Militar, siendo ese punto el controvertido, desde que respecto á responsabilidades que pudieran caberle, según la defensa, al señor teniente coronel Patiño, por otros hechos imputados por el señor teniente 1.o Rojas, quedó terminada toda controversia con el auto de fojas 48 vuelta, que les presta la autoridad de la cosa juzgada, sobre la que no debe reabrirse discusión ni darse pronunciamiento ulterior, sucediendo lo propio respecto á Alves, por la actuación de fojas 88;

Que la facultad que el artículo 965 del Código citado confiere á los oficiales, por su naturaleza debe entenderse restrictivamente, ó sea para usarse por el propio oficial cuando la insubordinación del inferior afecte su autoridad personal, ya sea en forma directa ó por su intervención en los actos de éste, que constituyan el desconocimiento de aquélla; pero no para sustituir á tercero, y en el caso en vista, en esta sustitución de persona por parte del señor teniente Rojas y las lesiones ocasionadas á Alves, consiste el abuso de autoridad y facultades, debiéndosele llevar en cuenta la circunstancia cuarta del artículo 752 del Código mencionado, desde que la infracción cometida se ejecutó "por exceso en el uso del derecho" para castigar las faltas de sus subordinados;

Que las diligencias mandadas practicar, corrientes de fojas 144 á 150 y 161 á 214, si bien no modifican fundamentalmente la responsabilidad de ese oficial, hacen que, á mérito de la duración del proceso, se tenga en cuenta como circunstancia atenuante (número 6 del artículo citado);

Que con respecto al sargento Paredes, por su confesión y otras resultancias de autos, evidentemente se excedió en sus facultades, desde el primer momento, al aplicar golpes de sable á Alves, por acto propio, facultad privativa de los oficiales, bien que no aumenta su responsabilidad el nuevo castigo que aplicó por orden del señor teniente 1.o Rojas, la que correspondería á éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 936 del Código antedicho;

Que la atenuante seis, que asiste al señor teniente 1.o Rojas, es extensiva al sargento Paredes, por las mismas causas y efectos, además de la 19 del citado artículo que le reconoce el señor Fiscal;

Que por el precepto 813 del Código mencionado, la disminución de pena en razón de circunstancias no autoriza al Juez á bajar del mínimo fijado por la ley, sobre determinación especial de la misma;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por los prevenidos con la prisión preventiva sufrida. Ejecutoriada, póngaseles en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANGEL PERALTA, JUSTO OBALLE Y RICARDO URRUCHÚA, POR MUERTE DE MARTÍN GARCÍA GUTIÉRREZ.

Montevideo, Octubre 4 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Angel Peralta, Justo Oballe y Ricardo Urruchúa, por muerte de Martín García Gutiérrez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, que pide se imponga al procesado Peralta la pena de cinco años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende debe ser absuelto de culpa y cargo, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, en la ciudad de Mercedes, por la noche, y en el comercio de B. Solari, ocurrió un lance que no pasó á vías de hecho, entre el procesado Angel Peralta, Martín García Gutiérrez y otros, y como media hora después de terminado éste, el mismo García Gutiérrez volvió al almacén referido, donde desafió á Peralta, quien salió á la calle, trabándose ambos en pelea, y en la que Peralta hirió á García Gutiérrez, produciéndole tres lesiones de cuchillo, una de ellas en el vientre, la que causó la muerte siete días después, y Peralta, por su parte, recibió una lesión cortante en una mano. En esa misma pelea intervino Justo Oballe, como compañero de Peralta, no comprobándose que tomara participación en la misma á mano armada. También intervino Ricardo Urruchúa, armado de un bastón, y en defensa de García Gutiérrez, teniendo dicho Urruchúa, hoy, la calidad de prófugo; y Segundo: Que Peralta ha tenido anterior buena conducta"; y

Resultando: Que en esta causa el procesado Justo Oballe no ha sido acusado y no le alcanza, además, este veredicto; y que el prófugo Urruchúa no puede ser juzgado ahora;

Considerando: Que en la pelea ocurrida,—según la primera proposición anterior,—entre el prevenido y Martín Gutiérrez, que causó su muerte, éste fué el provocador, lo que coloca á aquél en la circunstancia prevista por el número 1 del artículo 331 del Código Penal, dado que se impone aceptar obró Peralta bajo el impulso de la cólera, ante la injusta provocación de García, quien volvió expresamente al almacén, originando el lance referido, sin razón, desde que en el anterior innocuo incidente la discusión había sido entre Peralta y otro que no García.

Todo ello induce á aceptar, por ese concepto descriminante, una atenuación de tres grados, como lo hace el acusador.

La proposición segunda apareja otra atenuación más,—la del inciso 7.o del artículo 18,—que el proveyente cree deber también computar al prevenido, dado que éste, por su condición de delincuente primario, por la manera de actuar en el lance y por sus 19 años, perfílase como un criminal de ocasión, carente de mayor temibilidad, que debe ser juzgado con benevolencia;

Atento lo dispuesto en los artículos 317, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando á Angel Peralta á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y cargo á Justo Oballe, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento,—debiendo permanecer abierta la causa contra Ricardo Urruchúa hasta que sea habido ó se opere la prescripción.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, vuelvan para proveer lo que corresponda respecto de Urruchúa.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CÁNDIDO FONTE Y OTROS, POR HERIDAS Á LUIS RODRÍGUEZ Y ROSA MONTAÑO Y POR ATENTADO.

Veredicto

1.o Que está probado que en la esquina de las calles Miguelete y Médanos, de esta ciudad, en la noche del 21 de Enero último se hallaban varios menores tirando piedras á una panadería, concurriendo allí los guardias civiles Juan M. Mariño, Teodosio y Clímaco Pérez, de particular estos últimos, quienes arrestaron solamente al menor Juan Delgado, el que, á pedido de varias personas, fué entregado al vecino don Enrique Schmith para conducirlo á la comisaría;

2.o Que está probado que el guardia civil Mariño trató de disolver el grupo que se había formado, lo que le fué imposible, y, tocando llamada, acudió el guardia civil Luis Rodríguez Sosa, y en tal momento Cándido Fonte, Ramón Fonte y Cayetano Soto, desacatando á los agentes, y al mismo tiempo que le iban á poner las cadenas á Ramón Fonte, les quitaron los machetes, atacando Cándido Fonte, armado de daga, al guardia civil Rodríguez Sosa, hiriéndolo de gravedad en el abdomen, dándole, además, unos golpes con uno de los machetes tomados tanto á éste como á Mariño;

3.o Que está probado que de este desorden resultaron heridos levemente la mujer Rosa Montaño, Mariño y los hermanos Fonte, sin que se haya averiguado quién fué el heridor de aquella mujer.

Y lo firman, de que doy fe. — E. Sagastume. — Lauro M. Valdez. — Claro Vargas. — Adolfo Villademoros.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 25 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio pública esta causa, seguida de oficio á Cándido Fonte, Ramón Fonte, Cayetano Soto, Eliseo Fernández, Américo y Francisco Lamoth y Roque Vera, por heridas á Luis Rodríguez y Rosa Montaño y por atentado;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 86 vuelta á 89, por los fundamentos que expresa, pide se aplique á Cándido Fonte seis años de penitenciaría, porque, en circunstancias en que se trataba de ponerle las cadenas á su hermano Ramón, infirió, con una daga que no apareció, al guardia civil Rodríguez, una lesión de carácter mortal, y con el machete del mismo le dió otros golpes, lo mismo que al guardia civil Mariño, emprendiendo la fuga. Solicita, además, se imponga á Cayetano Soto y Ramón Fonte siete meses y medio de prisión, por atentado sin armas contra la autoridad, se sobresea la causa respecto á Eliseo Fernández y demás nombrados, debiendo declararse que en cuanto á la herida leve recibida por Rosa Montaño sólo es penable á querella de parte;

Resultando: Que la defensa, de fojas 91 á 93, en su respuesta á la acusación y por sus patrocinados Cándido y Ramón Fonte y Cayetano Soto, manifiesta que es materialmente imposible precisar la culpabilidad de los prevenidos, dada la confusión que se produjo en el tumulto ocurrido, con guardias civiles, que serían siempre testigos parciales; y por tanto y otras consideraciones, solicita que es declararse que no está probado que los procesados sean autores de los delitos que se les imputan;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos y antecedentes del proceso demuestran, como lo reconoce el Tribunal del Jurado, que en la noche del 21 de Enero próximo pasado, y en las esquinas de las calles Miguelete y Médanos, varios menores tiraban piedras sobre una casa vecina, acudiendo allí á contenerlos los guardias civiles Juan M. Mariño, Teodosio y Clímaco Pérez, éstos de particular, aprehendiendo solamente á un menor llamado Juan Pérez, que á pedido de varias personas fué entregado á un señor Schmith para conducirlo á la comisaría, y en esas circunstancias, el guardia civil Mariño, tratando de disolver el numeroso grupo que se había formado, y no consiguiéndolo, llamó en su auxilio, presentándose el guardia civil Luis Rodríguez Sosa. A la cabeza de los desacatantes á los mandatos de la autoridad se destacaron Cándido Fonte, Cayetano Soto y Ramón Fonte, y tratando los agentes de ponerle las cadenas de seguridad á este último, los nombrados quitaron los machetes á dichos guardias civiles, y Cándido Fonte, con una daga, no encontrada, infirió á Rodríguez una puñalada en el abdomen que puso en peligro su vida, dándole algunos golpes con uno de los machetes tomados, haciendo lo propio con Mariño. Emprendieron la fuga, siendo aprehendidos poco después, y del desorden ó tumulto resultaron contusionados los hermanos Fonte, y la mujer Rosa Montaño herida levemente, sin que se haya averiguado quién era el heridor;

Considerando: Que ante tales resultancias, corroboradas por diversos testigos y pruebas de indiscutible veracidad, la culpabilidad de los acusados resulta incuestionable, siendo, respectivamente, responsables del delito de lesiones personales con arma apropiada Cándido Fonte, y de atentado sin armas contra la autoridad su hermano Ramón y Cayetano Soto;

Considerando lo dispuesto en los artículos 326 (partida inicial y número 1º), 191, inciso 2.o, 59, 57, 36, 69, 73, 78, 35 y 37 del Código Penal, 191, 192 y demás concordantes del de Instrucción Criminal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Cándido Fonte, por herida grave causada á Luis Rodríguez Sosa, la pena de seis años de penitenciaría, y siete meses y medio de prisión á Cayetano Soto, por atentado contra la autoridad, debiendo descontárseles la prisión preventiva sufrida; dándose por compurgada la responsabilidad penal de Ramón Fonte, por el delito también de atentado contra la autoridad, por haber ya sufrido la pena solicitada por el señor Fiscal, y obligados todos al pago de las prestaciones legales.

Sobreséese en esta causa respecto á Eliseo Fernández, Américo y Francisco Lamoth y Roque Vera, habiendo habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, reputándose absoluta su libertad condicional, declarándose que la herida leve recibida por Rosa Montaño sólo puede ser perseguida á querella de parte, notificándose á la interesada á sus efectos.

Publíquese; ejecutoriada, désele cumplimiento, haciéndose la liquidación de las penas, elévese en consulta al superior, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CONSTANCIO HERRERA, POR IMPUTACIÓN DEL DELITO DE BIGAMIA.

Veredicto

1.o Que está probado que Constancio Herrera, al parecer menor de veinte años, en 1903 contrajo matrimonio en Flores con la mujer Clara Castro, haciendo vida marital con ella unos días, pues debió salir á campaña por motivo de la guerra civil de aquella época, demorando mucho á su regreso, y al hacerlo, sabiendo que su esposa se había entregado á la prostitución, resolvió no verla más, yendo á establecerse al Departamento de Tacuarembó;

2.o Que está probado que después de algunos años de residencia en dicha ciudad de Tacuarembó, en Septiembre de 1912 contrajo nuevo matrimonio con la mujer Benjamina Bruno, con quien ha hecho vida marital hasta el momento de su prisión;

3.o Que está probado que efectivamente la primera esposa Clara Castro se entregó á la prostitución; Que no lo está, como lo pretende el acusado, que al realizar el segundo matrimonio estuviera seguro del fallecimiento de su primera esposa, y que se ha justificado la buena conducta anterior del procesado.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling. — M. Viglione. — A. Surra Santín. — L. Toscano. — Juan F. Revella.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 30 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Constancio Herrera, por imputación del delito de bigamia;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 57 y vuelta, por los fundamentos que expresa, pide se aplique al acusado la pena de tres años de penitenciaría, con cargo de los gastos procesales, porque "de estos autos resulta que Herrera, estando casado válidamente, y sin que su matrimonio hubiese sido disuelto ó anulado en forma, contrajo segundas nupcias, induciendo en error respecto de su verdadero estado civil á la segunda esposa, al Oficial del Registro del Estado Civil y á los testigos (confesión del encausado fojas 3 vuelta, testimonios de fojas 14 y 15 y declaraciones de fojas 10, 20 vuelta y 27);

Resultando: Que la defensa, con extensa argumentación, de fojas 71 á 75, sostiene que el segundo matrimonio realizado por su patrocinado lo llevó á cabo en el convencimiento de que su primera esposa Clara Castro, que se había entregado á la prostitución, y á quien había abandonado por su inmoral conducta, había fallecido; Que en tal concepto, no es admisible el dolo en el caso ocurrente, y por tanto debe declararse que el enjuiciado no merece más pena que la que ya ha sufrido, solicitando la apertura de la causa á prueba, y produciéndose la certificada por el señor Actuario á fojas 90 vuelta;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todos los antecedentes y pruebas del proceso demuestran incuestionablemente que en el año de 1903, en la 1.a sección del Departamento de Flores, Herrera contrajo matrimonio con Clara Castro, dando como fecha de su nacimiento el 30 de Noviembre de 1879 (partida fojas 14), haciéndolo así, según su declaración á fojas 5, para aumentar su edad, pues siendo menor y no contando con el consentimiento de sus padres, era la única forma de llevar á cabo su enlace.

Pocos días después de realizada esta unión, en Diciembre del año expresado de 1903, la guerra civil, en su condición de empleado público, lo obligó á salir á campaña, donde permaneció muchos meses, sabiendo, antes de regresar á su domicilio, que su mujer Clara Castro se había prostituído, por lo que resolvió no verla más, yéndose á establecer al Departamento de Tacuarembó.

Después de algunos años de residencia en dicha ciudad, en Septiembre de 1912 contrajo nuevo matrimonio con Benjamina Bruno, con quien ha hecho vida marital hasta su detención en Junio de 1914, dando entonces como fecha de su nacimiento el 30 de Noviembre de 1885 (partida número 15).

En su descargo pretende Herrera que al realizar sus segundas nupcias lo hizo porque había sido informado que su primera mujer había muerto, y la prueba producida en esta instancia, con las tres declaraciones de fojas 86 á 89, así lo demostrarían, si no resultase que las afirmaciones de esos testigos carecen de aceptable veracidad y en todo caso se refieren á versiones oídas ó referencias ajenas, sin precisar fechas ni lugares que convenzan de la exactitud de sus afirmaciones.

Es indiscutible que la primera esposa se entregó á la prostitución y que la conducta anterior de Herrera ha sido intachable, pero esta circunstancia de atenuación ha sido ya rebajada en la acusación (fojas 57 y vuelta);

Considerando: Que ante tales hechos y circunstancias es de analizar si es aplicable á Herrera todo el rigorismo del artículo 305, inciso 2.o, del Código Penal, que inflige la pena de cuatro á seis años de penitenciaría para el delito de bigamia, ó si es rebajable á pena menor. Con verdadero conocimiento de que engañaba á los Oficiales del Estado Civil, da por fecha de su nacimiento años distintos al realizar su primero y segundo matrimonio, aunque disculpa su primera falsedad con que, siendo menor de edad y no contando con el consentimiento de sus padres, no hubiera podido realizar sus propósitos. Sus seguridades sobre el fallecimiento de su primera mujer Clara Castro resultan de todo punto dudosas y el Tribunal del Jurado hace explícita manifestación al respecto (tercera proposición).

La prostitución de Clara Castro, primera cónyuge, no justifica la conducta de Herrera dando informaciones desprovistas de verdad á Oficiales del Estado Civil y testigos é induciendo en error á Benjamina Bruno, segunda esposa, ante quien oculta su primer matrimonio, apareciendo como soltero;

Considerando: Que la culpabilidad del acusado queda claramente configurada en autos como autor del delito de bigamia, contrayendo un segundo matrimonio é induciendo en error á la segunda esposa, no estando disuelto ó anulado el anterior; y atento á lo dispuesto en los artículos 306 (2.o), 18 (7.o), 73, 59, 70, 57, 36, 66, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Constancio Herrera, por bigamia, la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, y obligado al pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada, désele cumplimiento, liquidándose la pena, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ROSARIO CASTRO DE RODRÍGUEZ, POR MUERTE DE RAMÓN SARLA.

Veredicto

1.o Que está probado que Rosario Castro de Rodríguez, después de hacer por algunos años vida marital con su esposo Paulino Rodríguez, fué abandonada por éste, y uno ó dos años después empezó á vivir en concubinato con Ramón Sarla, durando esta unión unos nueve años, y con quien, como con su esposo, había tenido varios hijos;

2.o Que está probado que en la noche del 13 de Enero del año próximo pasado, hallándose en su domicilio, situado en "Tomás González", 1.a sección del Departamento de Florida, la acusada Rosario Castro con dos niñas, llegó allí Ramón Sarla, produciéndose un cambio de palabras y amenazas entre ambos, del cual resultó que la acusada, una vez acostado Sarla en la cama, con un revólver que había comprado unos cinco meses antes, dicha acusada le disparó un tiro en la parte posterior del cráneo, causándole una herida que le produjo una muerte inmediata;

3.o Que está probado que el arma usada había sido comprada por la procesada con el objeto de emplearla contra Sarla, según reiteradas manifestaciones hechas por ella á diversas personas, y como para vengarse de los malos tratos que dice le daba su amante Sarla, y cuyos malos tratos no están probados en el proceso;

4.o Que está probado que cometido el crimen la acusada se presentó á la comisaría seccional confesándolo, y que á pesar de algunas declaraciones favorables no está justificada la buena conducta anterior de la acusada.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling. — Eduardo Ravenna. — Antonio Luis Rovira. — Juan A. Sagarra. — Fermín Diana.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 18 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Rosario Castro de Rodríguez, por imputación de la muerte de Ramón Sarla;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 48 vuelta á 51 vuelta, por los fundamentos que expresa, pide se imponga á la encausada la pena de veintitrés años de penitenciaría "porque la procesada hacía ya algunos meses que había formado el terrible designio de matar á Sarla, de suprimir su existencia, y tal propósito lo había hecho saber á algunas personas que no creyeron que lo realizase, y por fin, en la noche del 13 de Enero, aprovechando el momento en que aquél dormía, con el revólver que había adquirido expresamente, le hizo un disparo que le produjo la enorme lesión que causó instantáneamente la muerte. . ., y en tal virtud, y tratándose, como se trata evidentemente, de la ejecución de un homicidio premeditado, y á la vez típicamente alevoso, es indiscutible que debe aplicársele el máximo de la pena, y ello sin consideración de especie alguna, pues ha incurrido en la comisión del delito que prevé y castiga el artículo 319, número 2, del Código Penal. En su favor existe solamente la atenuan-

te que contempla el número 9.o del artículo 18 del mismo Código".

Resultando: Que la defensa, de fojas 54 á 57 vuelta, solicita que en definitiva sea rebajado á lo justo el pedimento fiscal, con apertura de la causa á prueba, produciéndose la certificada por el señor Actuario á fojas 111 y que el señor defensor amplió verbalmente en la audiencia pública celebrada;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción;

Considerando: Que todas las resultancias de autos y consecuencias sumariales demuestran, como lo reconoce el Tribunal del Jurado, que la acusada, después de hacer por algunos años vida marital con su esposo Paulino Rodríguez, fué abandonada por éste, y unos dos años después empezó á vivir en concubinato con Ramón Sarla, durando esta unión unos nueve años, y con quien, como con su esposo, había tenido varios hijos. La noche del 13 de Enero del año próximo pasado se hallaba en su domicilio, sito en "Tomás González", 1.a sección del Departamento de Florida, la acusada Rosario Castro con dos niños, llegando allí Ramón Sarla y produciéndose entre ambos un cambio de palabras y amenazas, de las cuales resultó que una vez acostado en la cama Sarla, dicha Rosario, con un revólver que había comprado unos cinco meses antes, le disparó á aquél un tiro en la parte posterior del cráneo, causándole una herida que le produjo una muerte inmediata.

El arma usada había sido comprada por la acusada con el objeto de emplearla contra Sarla, según reiteradas manifestaciones hechas por ella á diversas personas, y como para vengarse de los malos tratos que le daba aquél, cuyos malos tratos no están probados en el proceso, como tampoco la justificación de su buena conducta anterior, á pesar de algunas declaraciones favorables, reconociéndose que inmediatamente de cometido el crimen se presentó espontáneamente á la comisaría seccional confesándolo;

Considerando: Que la abundante prueba producida por la defensa no ha conseguido comprobar que Sarla maltratara á su concubina, no siendo aceptados algunos testimonios de su buena conducta anterior, y que el reconocimiento médico de la acusada, practicado por los doctores Alfredo Giribaldi y E. Lamas (fojas 109 á 110) á solicitud del señor defensor, después de extensas é ilustradas consideraciones, llega á la conclusión de que "Rosario Castro de Rodríguez no padece ni ha padecido afección alguna que haya podido producir desequilibrio mental". En tales condiciones, pues, no se encuentran atenuaciones que puedan modificar la situación en que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno (fojas 48 vuelta á 51 vuelta) presenta á la autora de este homicidio realizándolo "con toda sangre fría", con premeditación y alevosía indiscutibles, agravantes claramente probadas en autos. Dice la propia encausada en su primera declaración (fojas 3 vuelta), al día siguiente del suceso: "yo hacía tiempo que tenía la idea de matarlo (á Sarla), como yo lo decía desde hace cinco meses, y desde entonces compré el revólver con ese objeto; siempre lo compré con el destino de quitarle la vida á él ó al que fuera; yo soy autoridad en mi casa".

El informe médico de autopsia de fojas 17 á 18, correlacionado con el acta de fojas 1 á 2, entre otras conclusiones llega á las siguientes: "La herida ha sido producida estando Sarla dormido, como lo atestigua la posición en que fué hallado el cadáver en la cama: posición lateral izquierda, teniendo el brazo del mismo lado sobre la almohada y por debajo del cuello, y cubriendo con la mano la cara; y el brazo derecho sobre el pecho, posición en que lo halló la muerte, sin que Sarla hiciese luego el más mínimo movimiento.

"Dada la horizontalidad seguida por el trayecto y la herida que presenta el cadáver, el suscripto sólo admite la explicación de que el balazo le fué inferido estando Sarla dormido y con la cabeza sobre la almohada, por encima de cuya almohada ha hecho deslizar el victimario el arma homicida (acostada ésta también lateralmente), para producir el disparo del proyectil en el instante en que el caño tocó en el cráneo. La muerte ha sido instantánea, por el órgano lesionado y la corroboración que da la posición en que quedó la víctima."

Considerando lo dispuesto en los artículos 319 (2.o), 19 (1.a y 5.a), 59, 57, 36, 69, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal, y atento á que la atenuante del artículo 18 (9.a) de dicho Código, ó sea la espontánea é inmediata presentación á la policía de la acusada, con la confesión de su delito, ha sido ya tomada en cuenta y rebajada en la acusación fiscal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Rosario Castro de Rodríguez, por muerte de Ramón Sarla, la pena de veintitrés años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada, désele cumplimiento, haciéndose la liquidación de la pena, y archívese el proceso en su oportunidad.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Octubre de 1915

Trámite—Isidoro Román con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. R. E. N. N. Juan Bommio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas. Policarpo Aznárez con Ferrocarril Central del Uruguay, R. de N. Jacinto Casaravilla con el Fisco, daños y perjuicios. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo — Exposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó sobre destino de las armas correspondientes á sumarios conclusos. Antecedentes relativos á los honorarios del doctor Cuenca y Lamas en una causa criminal. Exhortos del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno y de Instrucción de 1.o á las autoridades argentinas y brasileras en causas por homicidio y falsificación. Don Alfredo Flores solicita se le expida un certificado. El escribano encargado de los protocolos y estadística de la Excelentísima Alta Corte, el Juez Letrado Departamental de Maldonado y el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de Florida solicitan licencia. Solicitud del escribano don Andrés P. Mata respecto de su protocolo. Los vecinos de la 9.a sección de Durazno formulan una exposición sobre el Juzgado de Paz de la localidad. Quejas de don Lorenzo Espatola y otro contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. Propuestas de Tenientes Alcaldes para el 5.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó y 1.a sección de Colonia. Cuentas sobre diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Durazno. Antecedentes relativos á varios jurados en materia criminal. Relación de expedientes para dictar sentencia pasada por los Juzgados Letrados de Comercio 1.er turno, Correccional, Departamental de Tacuarembó y Civil 2.o turno. Idem de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Correccional, Civil de 1.er turno, Instrucción 2.o y Departamental de Rocha. Cinco penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 7; En consulta, 12; Relaciones quincenales, 46; Oficios librados, 27; Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 31.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Santiago Pereira y otros con sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y otro. El doctor Federico Escalada con Benguet y Martínez. Enrique Symonds con Sandalio Zárate. Vicente Vidal con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Ruberto con Pérez Raymundo de Peñafort con el Fisco.

Interlocutorias — Víctor R. Milhomes con la sucesión de Mariano Fernández Conde.

—En esta audiencia se prosiguió la vista en juicio público de la causa seguida á Ricardo Paseyro por el delito de homicidio, suspendiéndose la lectura de la causa á las 18, para continuarla á las 20 y 30, habilitándose al efecto las horas de la noche.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Francisco Acquarone con testamentaría de Melitón Muñoz. Un sumario por el delito de homicidio. Una providencia en un juicio de disenso. Concurso de Manuel Costas (hijo).

Interlocutorias— Velloni Hermanos y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Suc. C. Cotelo ó Castello. Suc. L. Correa. F. Sosa. Banco de Crédito con E. C. de Casalia y F. Casalia. Banco de Crédito con F. Casalia. J. Gentini con P. E. de Pison y otros. Suc. F. C. de Herosa. Caja Obrera con M. G. Lascano y J. Lascano. Suc. J. B. Muraglia. Banco de Préstamos con I. Villoivillo. D. A. de Miles. Suc. T. Larrosa. Suc. J. Pavanelli. Incapaz J. Mas Piera. D. Giorello Narchelli con B. Faraco. Banco de Préstamos Inmobiliarios con R. M. Pacheco. Suc. S. Pereira. C. Vallete. Suc. S. Morini y B. D. de Morini. Suc. J. Cerruti. J. Colv con suc. J. Gómez Peña. Conc. Duncan Stewart. Menor R. Gómez. Suc. M. López. Sucs. E. E. Gómez y P. Blanch. Suc. V. Trofiani. Ciudadanía P. Pérez. Suc. F. Tesco. Test. A. Tarantino. G. D. de Larronde. Conc. N. Rivera. Suc. E. A. de Cohelo. R. Laina con A. Santini. V. C. de Barone con Wenz y Cía. Test. A. Tarantino. J. A. Molinari con M. González Pérez. J. S. Bertogn... Test. A. Tarantino. Test. M. D. Mieres. Suc. N. Caravia.

Definitiva—F. Soca.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Suc. R. Z. de Echenagusia, incidente. F. M. de Deniz y otra. M. Trochón con L. Guzzo. Suc. J. Quirola, incidente Cabrera. B. Ayala. O. M. de Bourse. J. López. Suc. J. B. Barigalupo. E. F. S. de Antón. P. García. Conc. J. Reboledo. Suc. S. M. S. de da Costa. A. Costa. R. Sosa. La Comercial con la Compañía Telefónica de Montevideo. Test. M. R. de Borgna. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (2). T. de J. Cernada. J. Penco con suc. P. Callorda. R. Fernández. Suc. L. B. de Parisi. Conc. M. F. da Silva Braem. Conc. A. Machado, incidente. Conc. M. L. de Gambin. Conc. J. Balboa. Suc. P. Callorda, incidente. M. T. Sienra con A. B. Pintos. Suc. C. S. de Petraglia. A. Cazabán con P. A. Suc. J. Torres.

Interlocutorias—Test. C. Daveri y otra. Suc. S. D. de Tassano. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro, incidente. Conc. E. Maciel.

Definitivas—Suc. A. G. Mallo. Suc. C. C. de Sollier. Suc. T. M. de Peluffo, incidente. J. Guarnalusse. P. Mainolfi. D. Blanco con La Transatlántica.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión B. de Victtori. A. Ponsolle contra J. P. Algarate. C. Capozzolli. Banco de P. Inmobiliarios contra F. B. González. Sucesión A. Deferrari. Sucesión M. P. Leal. Testamentaría J. C. Hore. Sucesión G. Rivas. Sucesión P. F. Muraccioli. J. Ziola. J. Blengio Rocca contra J. Prando Algarate. J. M. Fernández de Piñeiro contra J. Piñeiro. L. San Miguel contra sucesión J. Maggi. Sucesión F. M. de Reyes. Sucesión Ch. Puigarnau y Picó. J. de Dios Devincenzi contra E. A. Razetti y otros. Sucesión M. O. de Cadenas y otros. Sucesión A. G. de Curbelo y S. Curbelo. Sucesión A. M. de Smoquina. Sucesión B. D. Dotta. C. y E. Eggel contra sucesión L. Piedra Cueva. C. Romero. Sucesión I. P. D. de Montero. J. Leone contra J. Santini. Banco Popular dei Uruguay contra P. Mazzoni. Sucesión M. Pommé. Banco H. del Uruguay contra sucesión Ch. Puigarnau y Picó. J. Cravea M. M. de Zás contra Urta y Compañía. M. G. de Corso. Crédit Foncier del Uruguay contra P. y A. Bigatti. Sucesión J. Laraguon. Sucesión C. A. Mac-Lean. Sucesión P. M. de Quintana. Sucesiones A. Santa Lucía de Capozzoli y J. A. Capozzoli. Unión de Carboneros contra sucesión J. Laso. A. Presa contra Q. País, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. A. A. Canessa contra A. Giz Gómez. J. J. D'Asumpcao contra F. Quadros. Sucesiones J. Gilardoni y C. B. de Gilardoni. J. M. Lago contra P. Galán. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. Llambías de Olivar y A. Masanés. B. P. de Ley. R. G. Otero con Stricker y Udabe. Sucesión J. Golldaracena. Testamentaría F. Gil. J. Biasotti. M. B. de Manvell contra K. D. de Manvell. R. Menéndez contra R. C. Fraga.

Interlocutorias — Sucesiones H. Sabugo y C. Rimoldi. Sucesión C. B. de Adano. A. Bianchi contra T. A. Misa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Testamentaría J. P. Castro. J. Gentini contra A. Magnucci. Sucesión S. M. y C. J. Mariez.

Definitivas — Sucesión A. Tacchella. Sucesión C. M. de Pino. C. Calabrechi. J. Genta contra F. Castillo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — J. Nes, denuncia mina de turba. R. Bohmer con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, por cobro de impuesto. Dirección General de Aduanas con B. y R. Vuirrarena, sumario por contrabando. J. Prado con el Fisco, incidente por costas. Dirección General de Impuestos Directos con J. y J. Palau, cobro de contribución inmobiliaria. El Banco Mercantil del Río de la Plata con la Dirección General de Aduanas. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía de Aguas Corrientes, por cobro de pesos. La Aduana de la Capital con F. Ramírez y otro.

Definitivas — G. González con el Fisco. G. González, solicita declaratoria de salida del dominio fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — J. Bertoli con Lancashire Insurance Company. Sucursal del Banco de la República de San Carlos con José Risso Cal. Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, matrícula de comerciantes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en la quiebra de F. J. Vázquez y Cía. M. Valentini con A. B. y O. Pintos. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, matrícula de comerciantes. F. Carrega Pastorino con Penadés, Menini y Cía. Oficio de la Comandancia de Marina relacionado con la encalladura del vapor norteamericano "Bayway". P. Lebet con F. Casalia, tercería interpuesta por doña E. Carrara de Casalia. P. Cetti con B. Halty (2). F. E. Ferrera con J. Juda. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos A. Mazzino con T. Bertonasco. Brito Foresti, Rolando y Cía. con N. Esteban Musto. S. P. Frattini con D. Valdés. A. Pérez é hijos con H. Gardovil. L. I. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con R. Buela y C. Daglio de Buela. E. Bertani con J. Fernández y H. Tonoud. J. Mariño con A. Mariño. Diez y Baroni, concordato preventivo extrajudicial. F. Pose, concordato preventivo extrajudicial. A. Pistone con P. Angelini é hijos. J. E. Machado con J. Racagni. Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Balla. A. Díaz de Souza, quiebra. E. Casanova con M. Tassano de Chiappe. J. P. de Giuli con M. Tassano de Chiappe.

Interlocutoria—Brusoni y Albístur, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Banco de Crédito con C. B. Delgado y M. Segade. Ruiz y Arteaga, matrícula de comerciantes.

José Babio, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—S. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Medina, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Brugnini con J. Barrofio. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. D. Suárez de Arteaga con Guillermo Casarotti, reivindicación. C. Barreiro, antecedente (menor). M. Márquez, antecedentes. J. Pérez con G. Ruiz, divorcio. M. Viñas con T. M. Osorio, amparo posesorio. Flaque con O. Antúnez Cardozo, reconocimiento de firma. P. Saavedra, incapacidad. T. Amati y L. F. Marano, *matrimonio in extremis*. F. Balestra con H. Durruty, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3274. E. Paulós de Fernández, sucesión. J. Trocoli, ciudadanía. J. Morrison con F. Puig y otra. E. Facello con M. Santurio y Weise. J. Alonso, denuncia. R. Vergara con Rosa Molina Disacio. R. Lowbada, ciudadanía. C. González, ciudadanía. L. Rebagliatti, ciudadanía. R. Muiños, ciudadanía. M. Martínez, ciudadanía. U. Fernández Riveiro, ciudadanía. E. Castelar, ciudadanía. F. González, ciudadanía. R. Fernández Riveiro, ciudadanía. M. Figini, ciudadanía. E. Pérez, ciudadanía. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3258. J. Señorans y Ramona Jolpe, conversión al divorcio absoluto. A. Carranza, ciudadanía. S. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Marucci con L. Beauxis. C. Candessús, ciudadanía. J. Daniba, ciudadanía. P. Sandreani, ciudadanía. S. Lorenzo, ciudadanía. A. López, ciudadanía. Benigno Cobo, ciudadanía. A. Bianchi solicitando venia. Segunda Viñales, auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. R. Pintos y Palma, ciudadanía. D. Biggio, ciudadanía. F. Mai, ciudadanía. M. P. García, ciudadanía. Mazzochi, ciudadanía. A. Moreira, ciudadanía. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno número 1288. C. Bilbao de Selvaggio, solicitando el libramiento de un oficio. J. Enseñat, ciudadanía. J. Cabezas, ciudadanía. J. Chans, ciudadanía. B. Guillen contra José Garrido, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Muiños, ciudadanía. F. Negreira, ciudadanía. C. Viscardi, ciudadanía. D. L. Lerconi, ciudadanía. L. Yegonitz, ciudadanía. C. Míguez, ciudadanía. F. Dubra, ciudadanía. F. Hermanos con F. Casalia, reconocimiento de firma. S. y F. Onorio con J. Silva, reivindicación.

Interlocutorias—M. Puertollano con P. Antonio D'Eliseo. C. Zoraida Ferreira y M. Margarita, menores, nombramiento de tutor solicitado por el señor Fiscal de Menores.

Definitivas—J. Bidegain con J. Rumi, reconocimiento de firma. F. Mussiello con J. Lissano, reconocimiento de firma. E. Freyre, incapacidad. L. Puyol, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Monteiro V. con M. Quintana, divorcio por mutuo consentimiento. Sobral A. y J. Pita, divorcio. Piñeiro F., sucesión. Intendencia Municipal de la Capital con J. B. Brown, cobro de pesos. Vasallo D. J., menor. Aliseris C. y otros con Rodríguez de Bujareo, desalojo. Vasallo D. con R. Vaccaro, cobro de pesos. Zummy A., inscripción en el Registro del Estado Civil. Ottonelli de Martínez M., suc. Martínez E., suc. Pita M. con T. Chiarella (hijo), daños y perjuicios. Baraldi G. con A. Arlias, divorcio. Vilagroba J., ciudadanía. Esteve L. con C. Larrosa, embargo, dos providencias. Rivero E., información. Isola A. con J. Balleta, desalojo. Berguero M., test. Weigle de Ochinger B. con L. Cabrera, reivindicación. Fussito de F. G. M. con D. Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lafranchini J. con R. Gutiérrez, entrega de un automóvil. Lara A. con M. F. de Arturo, jactancia, dos providencias. Caja Obrera con V. Fazinga, ejecución de hipoteca. García R. con J. González, divorcio. Umpiérrez C. con F. Ramos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Diana F., inscripción en el Registro del Estado Civil. Fitipaldi R. con V. Petrone, divorcio. Agnese A. con F. Ledesma, divorcio por la sola voluntad de la esposa. N. Mancebo H. con

H. Vázquez, entrega de un piano. Galcerán P. con R. C. Roldós, divorcio. Iglesias J., inscripción en el Registro del Estado Civil. Lesino R. con C. Algorta Guerra, cobro de medianería. Varela Castro J. con T. Fontana de Otero, cobro de pesos. Ferolla F. con A. Fornaciari, cobro de pesos. Harvonsen Hans, suc. Meneses A. con R. De León, divorcio.

Interlocutorias—A. Acosta y Lara con C. Seva. Suc. A. Brogio.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Octubre de 1915. — Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Suroeste del continente y en la República se mantienen bajas. La temperatura baja lentamente. Las máximas de 24 á 27 grados y las mínimas de 14 á 17 han sido generales. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte suaves en la costa del Atlántico y calma en el Uruguay y parte Norte del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 534 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4; Punta del Este, 18; Rocha, 8; Melo, 2; Rivera, 14; en Paso de los Toros y Fray Bentos, garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 756.90.

Temperatura: normal 15°50, á la intemperie 17°30, máxima 17°00, á la intemperie (sol) 23°20, mínima 15°00, á la intemperie 13°60.

Viento S. S. E., 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5.15.

Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa: 84.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°50

Salsedumbre: gramos por litro, 12.02.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 6 de Octubre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene con poca oscilación. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 20 á 24 grados y las mínimas de 10 á 14 han sido generales. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura y parte central de la República y suaves en el Uruguay y parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 603 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la parte Sur. En Punta del Este y Rocha ha caído un litro de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 758.20.

Temperatura: Normal 15°10, á la intemperie 16°50, máxima 15°70, á la intemperie (sol) 23°50, mínima 10°50, á la intemperie 9°00.

Viento: E. S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 16.45.

Tensión del vapor de agua: 10.45. Humedad relativa: 81.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°10.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.69.

Altura de las aguas: 1 m. sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur al Este, con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1915

480 pesos acumulados.
1.950 pesos acumulados.
450 pesos acumulados.
900 pesos acumulados
900 pesos acumulados.
850 pesos, al 12 por ciento anual
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Octubre de 1915

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, garantía.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6 000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Octubre de 1915

750 pesos, terreno en la Villa del Cerro, 2 hectáreas.

9.000 pesos, finca en la calle Charrúa, 121 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Miguel Alario (hijo), por muerte de Pedro Barbita

Citación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: Que en la audiencia del día 8 del corriente mes, á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Miguel Alario (hijo) por muerte de Pedro Barbita. El Jurado lo constituyen, como titulares: don Tomás Urquizú, don Zoilo R. Raggio, don Alfredo Rodríguez Sosa y don Fermín Diana, y como suplentes: doctor Juan P. Ramírez, don Bernardo Ulises Sagastume, don José H. Arredondo y don Marcos Sierra.

Montevideo, Octubre 6 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 6 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 7 de Octumbre	95 —
5.000	idem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 7 de Octubre	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.200	para el 7 de Octubre	84 60
1.000	ídem ídem	84 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 7 de Octubre	62 10
	Empréstito de Conversión	
1 865	para el 7 de Octubre	82 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 7 de Octubre	96 —
1.400	ídem ídem	96 —
4.000	ídem ídem	96 —
	Deuda Interior	
3.000	para el 7 de Octubre	95 10
1.800	ídem ídem	95 10
5 000	para fin de mes	95 20
	Títulos Hipotecarios serie G	
1 000	para el 7 de Octubre	85 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 7 de Octubre	84 50
2.000	ídem ídem	84 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 7 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Octubre de 1915

Graciana Goyache de Vergez, brasileña, 58 años, casada, Uruguay 1589.

Margarita Danzi, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Enrique Molinari, argentino, 17 años, soltero, Williman s/n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

11.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 6 de Octubre de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley sobre horario obrero. (Aplazado).

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Albín, Aguirre y González, Martínez, Gallinal, Paullier, Freire, Sosa, Stirling, Repetto, Vidal, Suárez y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Varela Acevedo, Soca, Ramasso y Astigarraga.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes remitidas por el Honorable Senado referentes á la declaración de ciudad de la Villa de Treinta y Tres; la que declara pueblo el núcleo de población de la 6.a sección de Canelones, con la denominación de "Sauce", y la que amplía hasta un millón de pesos lo autorizado para compra de material de dragado del puerto de Montevideo."

—Archívense.

"La Presidencia de la Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita aclaración de los artículos 11 y 49 de la ley de Elección de Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la Serie "Q"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de Carta Orgánica para el Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación informa en el mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo interpretación de los artículos 11 y 49 de la ley de Elección de Convención Nacional Constituyente."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de la Cámara de Representantes que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la Serie "Q"."

—Repártase.

Está abierta la sesión.

Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

(Los señores senadores doctores Vidal y Gallinal solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—El señor senador por Florida ha pedido la palabra simultáneamente conmigo, y yo tendría mucho gusto en cedérsela.

Señor Presidente—La Mesa ha decidido concedérsela al señor senador por Minas.

3—**Señor Vidal**—He solicitado la palabra para hacer moción en el sentido de que se traten sobre tablas dos asuntos que son de suma urgencia. Uno es el relativo á la prórroga del Presupuesto General de Gastos, que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes. Ya vencida la prórroga votada anteriormente, nos encontramos en una situación irregular, desde que no existe Presupuesto General de Gastos de la Nación. Es, pues, de urgencia que se sancione esa ley fundamental de la Administración Pública.

Por otra parte, no habiéndose sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio en la Cámara de Diputados, no podría tratarlo el Senado sino con un gran apresuramiento y dentro de algunos días. De manera que me parece más práctico sancionar esta nueva prórroga.

El señor Ministro de Hacienda está á disposición del Honorable Senado para cualquier esclarecimiento que se le solicitara.

El otro asunto para el que voy á pedir también preferencia, es el relativo á la emisión de la Serie "Q" de cédulas del Banco Hipotecario.

Es notorio que las operaciones del Banco están detenidas por falta de la sanción de esta ley.

Se trata, por consiguiente, de un asunto sumamente sencillo y conocido perfectamente en el Honorable Senado, por cuanto se han sancionado varios idénticos.

No existe ningún inconveniente en la sanción de ese proyecto.

Formulo, pues, moción en el sentido de que se traten en ambas discusiones estos dos asuntos en la presente sesión y en primer término.

Señor Presidente—¿Han sido apoyadas?

—(Apoyados).

Están en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las mociones del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Florida.

4—**Señor Gallinal**—Se encuentra, señor Presidente, en la orden del día el asunto referente al horario obrero.

Desde que recibí el repartido correspondiente, le he dedicado á este asunto los ratos libres que mis ocupaciones me han dejado, y confieso que no he tenido tiempo material para poder estudiar los antecedentes del mismo.

Como creo, señor Presidente, que la mayoría de los señores senadores estarán en mi caso, me voy á permitir rogarles quieran acompañarme á votar una moción de aplazamiento de este asunto hasta el lunes próximo.

En ese sentido formulo moción. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para que se coloque en primer término en la orden del día del lunes?

Señor Gallinal—Sí, señor.

Señor Arena—La Comisión de Legislación encuentra atendible el pedido del doctor Gallinal y aconseja al Senado que apruebe su moción.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Florida. Si se aplaza la consideración del asunto relativo al horario obrero, debiendo colocarse en primer término en la orden del día del próximo lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez**—Pido la palabra. Se ha dado cuenta de que la Comisión de Legislación ha presentado su dictamen en la interpretación de los artículos 11 y 49 de la ley de Elección de la Convención Nacional Constituyente.

La sanción de este proyecto de ley es de carácter urgente, porque es sabido que estamos en pleno período inscripcional y que se hace necesario dar normas uniformes, especialmente respecto al verdadero sentido que debe atribuirse á la disposición del artículo 11, para que las inscripciones que se estén practicando se realicen con un criterio de uniformidad y corrección que no ocasione dificultades ulteriores.

Creo que con esto dejo demostrada la urgencia que existe en la sanción de ese proyecto de ley, y es por estas consideraciones que moción para que se incluya en primer término en la orden del día del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

El informe ha sido publicado en un diario de la mañana de hoy.

Señor Rodríguez—Podría publicarse en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—¿Y si no hay tiempo?

Señor Rodríguez—Si no hay tiempo de hacerlo publicar en el "Diario Oficial", podría la Mesa hacer repartir el diario en que ha sido publicado.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día, si no se hace uso de la palabra.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la aprobación del proyecto de ley que remite la Honorable Cámara de Representantes sobre autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la "Serie Q".

Como lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo al pedir la anuencia, de acuerdo con la ley de Octubre 14 de 1912, se encuentra casi agotada la emisión anterior autorizada, y calculando el tiempo que se necesita para la preparación é impresión de la nueva, lo hace con la debida anticipación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1915.

Blas Vidal. — Antonio M. Rodríguez."

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos, en Títulos Hipotecarios correspondientes á la "Serie Q".

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios "Serie Q" gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagadero por trimestre, con servicio de amortización, en las mismas condiciones de los de la "Serie P".

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios "Serie Q".

La amortización de los referidos Títulos Hipotecarios de la nueva "Serie Q" se efectuará semestralmente y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley orgánica del Banco.

Art. 4.o Los títulos de la "Serie Q" podrán emitirse de acuerdo con las formas y leyendas de las series anteriores, aun cuando ya estuviera promulgada la nueva ley orgánica de la institución.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Septiembre de 1915.

Francisco Accinelli,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda, si no hay oposición.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos, vigente al 30 de Septiembre del corriente año, hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo durante el período de prórroga no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.° Auméntase el rubro de raciones para el Ejército á ocho pesos mensuales por individuo; para la Marina á nueve pesos y para los bomberos á ocho pesos. Se aumenta igualmente el rubro de rancho para las policías de la Capital en la suma de 12.344 pesos; el de alimentación al Hospital Militar en la suma de 4.200 pesos durante el trimestre, y la partida para manutención de presos de las cárceles en $ 7.035.10.

Autorízase para la conservación de obras públicas por el trimestre la suma de 25.000 pesos.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar los créditos reconocidos judicialmente á F. Morelli por $ 1.322.05 y á Usinas Eléctricas del Estado por pesos 9.786.44.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Octubre de 1915.

Francisco Accinelli,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra: están dentro de la hora reglamentaria.

Si no lo hacen así, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

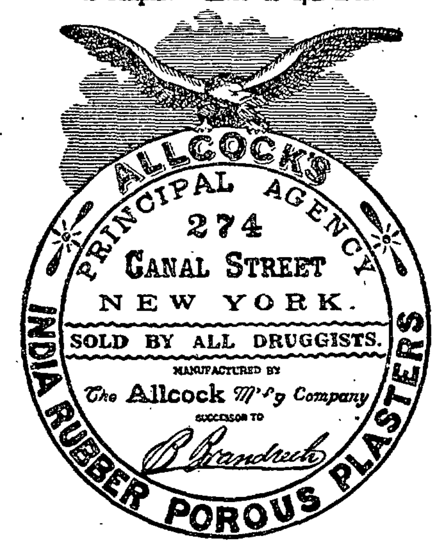
AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de *Colonia*.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 566-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Francisco Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña **Angela Elena Lusona**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Nicanor Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2594, y doña **Rita Aquino**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.15,

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Solo**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña **Gilda Santa Lucía**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico, domiciliada en la calle Blandengues número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2190, y doña **Amalia Ravia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 1728, y doña **Modesta Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivero**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Esther Arizaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.15.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 17 del corriente, ha sido habilitado don Roque F. Villa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 567-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore. 565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo

y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

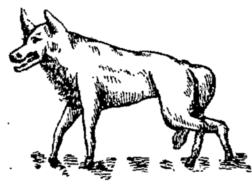
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Ferro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



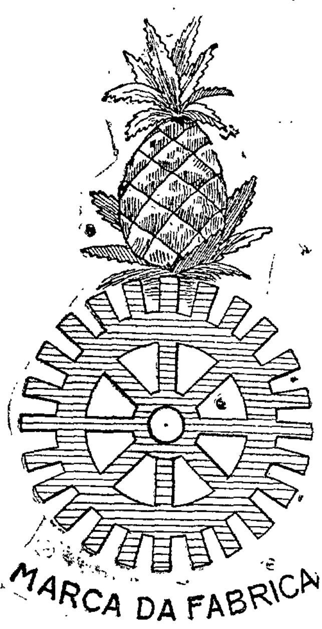
Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3193



Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Seabra, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

«ANANÁ Y RUEDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a, 66.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 468-v.oct.8.

ACTA N.o 3201

Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 500-v.oct.15.

ACTA N.o 3205



Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«PEDRO MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 485-v.oct.13.

ACTA N.o 3213

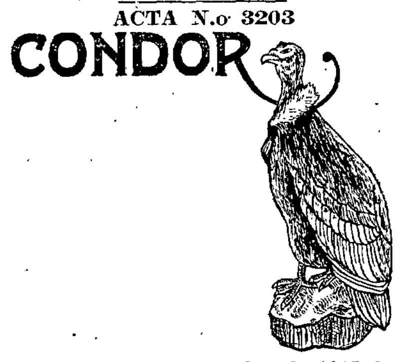


Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3203



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

ACTA N.o 3202



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3211

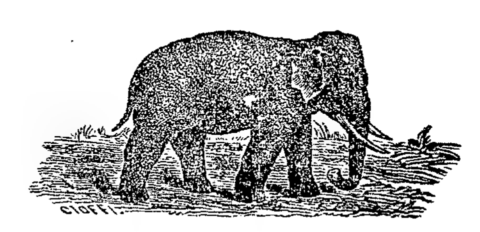


Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BLANCO Y NEGRO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. —

Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
564-v.oct.23.

ACTA N.o 3212

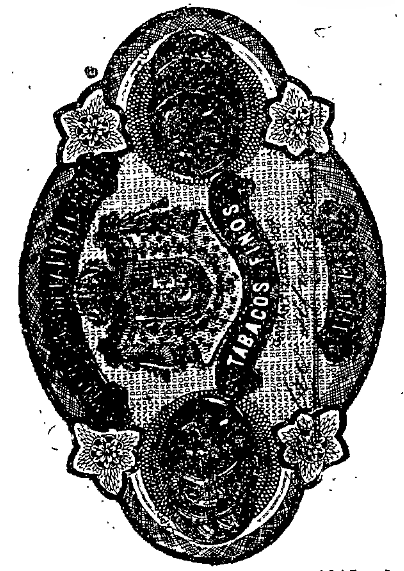
Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
545-v.oct.21.

ACTA N.o 3204

HEBRA XXX
SUAVE
PEDRO MURIAS
SUBLIMES
PAPEL ARROZ
FABRICA DE TABACOS
CIGARROS
y Paquetes de Picadura
Carlos III
Nº 193
HABANA



Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«DE MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 480-v.oct.11.

ACTA N.o 3216

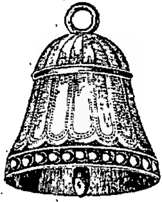
Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
530-v.oct.18.

ACTA N.o 3198



Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CAMPANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 inclusive y 9, clases 1.a á 8.a inclusive 10.a, 11.a, 13.a, 16.a á 32.a inclusive, 34.a, 43.a inclusive, 46.a, 48.a á 50.a inclusive, 52.a á 57.a inclusive, 59.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 486-v.oct.13.

ACTA N.o 3208





Con fecha 25 de Septiembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOUSSE DIANE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 493-v.oct.14.

ACTA N.o 3194

Con fecha 11 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Montevideo, Septiembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 474-v.oct.9.

ACTA N.o 3200

VEEDOL

Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Platt y Washburn Refining Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VEEDOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 489-v.oct.14.

ACTA N.o 3217



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3215



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3192



Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«P. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y 80.a (cinta aisladora, papel de construcción, compuestos para techos, pinturas y compuestos de pinturas para fines de

protección y conservación). — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 465-v.oct.7.

ACTA N.o 3196



Con fecha 13 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, del Condado de Plymouth, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VELERO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 477-v.oct.11.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossimi y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preparaciones farmacéuticas) — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 504-v.oct.15.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«DOS LUSITANOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 503-v.oct.15.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1915

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1.o al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas; del 1.o al 12, para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 1.o al 15, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Horas de inscripción: de 10 á 11 y 30.

Advertencias: Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivos los recargos que correspondan. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — El Tesorero. 532-v.oct.11.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta oficina el día 13 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de la Administración y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — El Administrador. 549-v.oct.13.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección. 506-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Aceite de olivo puro y azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán, las de aceite, el día 6 á las 15; las de azúcar, el 11 á las 15; en cuyos días y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 551-v.oct.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por última vez, para la adquisición de 6.000 kilos azúcar Mauricio y 400 kilos azúcar refinada en panecitos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 552-v.oct.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.300 metros paño gris azulado, hasta 300 metros lienzo asargado y hasta 250 metros lienzo doble ancho.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 535-v.oct.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 11 del corriente á las 15, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — La Dirección. 538-v.oct.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Scario, domiciliado en la calle Paysandú número 822, y doña **María Luisa Luprea,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 621-v. oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Podestá,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1217, y doña **Teresa Colombo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antí,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número 1581, y doña **María Costa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gordi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña **Rosa Manzi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Jorge Casablanca,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Blanca Escabini,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 606-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición *de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio* don **Towar D. Stokes,** *de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Pennsylvania, domiciliado en la calle Colón número 1599, y* doña **Marie Leonie Gerlache,** *de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Charleroi, domiciliada en la calle Colón número 1599.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 615-v.oct.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gay,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Luisa Cernige,** de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Podgora, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 636-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Ayala Golfarini,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1047, y doña **Livia Rondeau,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 637-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Areosa,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 928, y doña **Atala Blanca Baz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gallo,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 769, y doña **Luisa Seitun,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 616-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boffini,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1272, y doña **Manuela Ramuñán,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 638-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salafranca,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Carmen Martí,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 607-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1118, y doña **María Luisa Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 608-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corredoiras Otero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1534, y doña **Dolores Fraga Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Oscar Eugenio Ochninger**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1758 (15.a sección), y doña **Matilde Teresa Silvia Carme Ribeiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Feble**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña **Rosa Robella**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nepomuceno Reyes**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña **Alejandrina Cubelina Colmán**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1195, y doña **Francisca Susaya**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 609-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyanes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2051, y doña **María Otero**, de 26 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Braulio Vacca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña **Elena Zignago**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Bastos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña **Gilda Polvarini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sendra**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista en calzado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1775, y doña **Carolina Vita**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Mata Ojo, Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sesalpina Trinidad**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rosas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña **Juana Pequelé Silva**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Caraballo**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 228, y doña **Máxima Dorrego**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia número 24, y doña **Josefina Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Umpiérrez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 2691, y doña **Luisa María Pini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Panasco** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 3094, y doña **María Julia Roldós**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de

esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mandagarán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2844, y doña **Erminda Piada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2844.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 610-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1332, y doña **Gumersinda Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Juan Pablo Suárez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Elvira Medero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1233 (6.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Raúl Artigas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 1161, y doña **Magdalena Latorre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Guillermo Martínez de la Hoz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña **María Esther Mis de las Carreras**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás King y Royano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña **Gregoria Elena Léliz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Schmuziger**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Chiasso, Cantón Ticino, domiciliado en la calle Sarandí número 639, y doña **Belvinda Zuasnabar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cunietti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1569 (7.a sección), y doña **Filomena Chilindrón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1741.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Pedro Güisso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1531 (6.a sección), y doña **Ana Raquel Butti**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1971.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferretti** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña **Josefa Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1903.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Roque Machenaud**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elbia Goyeneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1987.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tejera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 61, y doña **Juana Luzardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pezzolano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña **María Luisa Spognaroi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1861.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cadmo Murri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Lombarda el 12 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Juana Sulzer**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2776.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduarde Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha número 2334, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 614-v.oct.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Reck,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña **Ana Valis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Miguelete número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 613-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zanalotte,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 903, y doña **Catalina Elichirigoity,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de don Alejandro F. Ferrari, quien se ha presentado ante este Juzgado iniciando las gestiones relativas á concordato preventivo judicial, para la reunión que tendrá lugar el viernes 22 de Octubre próximo á las 15 en este Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato propuesto. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Ferrari, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Guadalupe, Septiembre 28 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 560-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que trendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina.
255-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas.
556-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati.
557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani.
559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinaría y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla.
539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.2.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía.
537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía.
528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez.
527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1841, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. —. Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. 511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde.
509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bousoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa.
499-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct 18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos.
502-v.oct.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispues to por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decre to de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Goloróns Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín* — *Jss. Olivera.*

411-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle.....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado......	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara........	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico..	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy......	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella.

498-v.oct.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Xanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra.

484-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés.

523-v.oct.20.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 6 del corriente mes de Septiembre autorizada por el escribano público don José Durán y Vidal, he vendido á los señores E. Queirolo y Hno. mi casa de comercio y fábrica de licores situada en la calle Magallanes número 1613, quedando el activo y pasivo á cargo de dichos compradores. — A los efectos de la ley del 26 de

Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — S. Romairone. 482-v.oct.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza. 431-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Pedro Fullana la venta del establecimiento de lechería de nuestra propiedad, sito en Carrasco; y, en consecuencia, citamos á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que se presenten á reclamarlos cualquier día, de 15 á 18, á la casa calle 21 de Abril esquina Monte Caseros. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Domingo Aprile. — Ignacio Aprile.
479-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo vamos á disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas (Camino Mendoza), bajo la razón social de Antonio Vieytes y Cía., y compuesta por los señores Antonio Vieytes, Santiago Mussio y Ramón Gorgal. Los que tengan cuentas que cobrarnos pasen por el establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Antonio Vieytes y Cía.
487-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés, que la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Machado y Compañía, en Guaviyú, 7.a sección del Departamento de Rivera, ha quedado extinguida desde Julio de 1914. Dicha firma nada adeuda en esta plaza ni en otra, habiendo finiquitado sus negocios. No obstante, si alguien se considerara con derecho á reclamar algo, deberá hacerlo dentro de 20 días, á contar desde la fecha, presentándose á la casa de los señores Alvarez Lista y Hnos., pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Machado y Cía.

N. B.: El socio Tertuliano Machado declara también que no aceptará ningún reclamo ó transacción de la referida firma social que no sea de operaciones anteriores á la terminación del contrato. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — T. Machado.
476-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).
495-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he entregado á mis acreedores, representados por A. Podestá y Cía., domiciliados en la Avenida General Rondeau número 1815, el activo y pasivo de mi panadería, situada en la calle Agraciada número 2462. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — José Doce. 475-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Esteban de León, según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese en su domicilio, calle Rincón número 667, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas conocido con el nobre de «Provisión Fraguglia», sito en esta ciudad, á inmediaciones del Prado, haciendo esquina á calle pública, inmediata á la de Dovitiis. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de la materia, cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio ó en la escribanía del referido escribano á cobrar su respectivo importe. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Juan Fraguglia. — Esteban de León.
467-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Urgel Hnos., situada en la calle Industria esquina Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Urgel (hijo). — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Ernesto Urgel. — Joaquín Urgel (hijo). 469-v.oct.11.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza, bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León, he prometido vender á don Juan José Pedrera las existencias del «Hotel Ibérico», de esta ciudad, quedando al exclusivo cargo del pago y cobro de las cuentas pendientes y vencidas el suscripto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Durazno, Septiembre 15 de 1915. — Isabelino Carrerou. 454-v.oct.7.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira.
440-v.oct.14.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad Colomar, Ferreyro y Cía., y entrado de hecho en liquidación, según escritura pública autorizada por el escribano don Agustín J. Moratorio con fecha 13 del corriente, se previene á los que se consideren acreedores de dicha razón social, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días á la tienda «El Progreso», calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, ante el señor Eduino Sanz, que ha sido designado liquidador. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Colomar, Ferreyro y Cía. (en liquidación). 457-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente S. Amestoy la casa de comercio en los ramos de joyería, platería y relojería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 144. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 6 de 1915. — Nicolás Giordano.
470-v.oct.11.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178